

CONSULTA POPULAR

QUE ES



Mecanismo de participación ciudadana donde se convoca al pueblo para decir por un aspecto de VITAL importancia.

TIPOS

NACIONAL

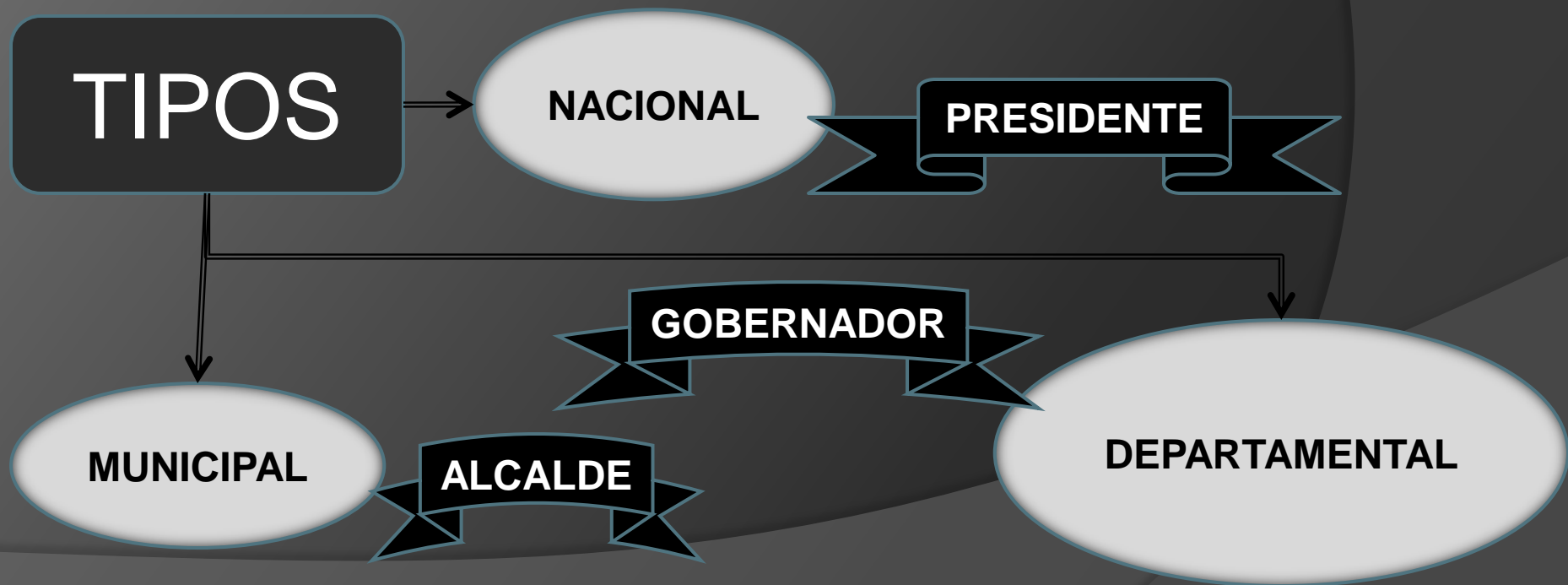
PRESIDENTE

GOBERNADOR

MUNICIPAL

ALCALDE

DEPARTAMENTAL



¿ COMO SE IMPLEMENTA ?

PRESIDENTE

FIRMA DE TODOS LOS
MINISTROS

CONCEPTO FAVORABLE
DEL SENADO

GOBERNADOR

CONCEPTO
FAVORABLE DE LA
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ALCALDE

CONCEPTO
FAVORABLE DE LA
JUNTA
ADMINISTRADORA
LOCAL

Sera un texto que pueda ser contestado por un "SI" o "NO" y será revisado por el respectiva Corte Constitucional o Tribunal Administrativo. La decisión popular es VINCULANTE si fue adoptada por la mitad mas uno de los votos válidos, solo cuando participe al menos la tercera parte de los electores.

Si la consulta es sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente se deberá expedir la Ley de convocatoria y se remitirá a la Corte Constitucional para su respectivo control. Se atenderá la convocatoria solo si al menos la tercera parte de los ciudadanos que conforman el censo electoral.

¿ COMO SE APRUEBA ?

NACIONAL

- La votación se deberá llevar a cabo en los cuatro primeros meses siguientes a su aprobación.

DEPARTAMENTAL
MUNICIPAL
LOCAL

- Esta, se deberá realizar antes de que se cumplan dos meses después de haber sido aprobada.

Se dispondrá de tres meses para que la decisión tomada por la consulta popular sea acatada por las entidades encargadas de ejecutarla.

CLASES

OBLIGATORIA

Constitución exige que se lleve a cabo como "CONDITIO SINE QUA NON"

Formación de nuevos departamentos **Art: 219**

Vinculación de municipios a áreas metropolitanas o para la formación de estas **Art: 319**

Ingreso de un municipio a una provincia constituida

FACULTATIVA

No se origina de una exigencia específica de la Constitución, sino que el respectivo gobernante considera importante conocer la opinión del pueblo entorno a un asunto determinado